



SECRETARÍA GENERAL

AVISO PÚBLICO

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de esta institución, así como en cumplimiento del punto OCTAVO y la parte considerativa del Acuerdo Plenario número 011/2020 aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de junio de dos mil veinte. _____

Dado que continúan las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19, con el fin de atender las medidas sanitarias para mitigar la propagación de la enfermedad referida, así como el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, **HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO** que, en alcance a los Acuerdos 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020 y 009/2020, **se amplía la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales del Tribunal Electoral, del uno al quince de julio de dos mil veinte.** _____

Esta decisión aplica para todas las áreas del Tribunal y es extensiva a las actividades de la Contraloría Interna, la Coordinación de Transparencia y Datos Personales y la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos. _____

En el periodo del uno al quince de julio de dos mil veinte no correrán plazos procesales, salvo para atender asuntos urgentes, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. _____

Para la atención de asuntos urgentes, entendiéndose estos como aquellos medios de impugnación que se encuentren vinculados con los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en relación con términos perentorios, o bien, que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, así como de los Procedimientos Especiales Sancionadores, **se habilitan los días y horas que resulten necesarios para realizar actividades a distancia a partir del uno de julio**, aprovechando el uso de instrumentos tecnológicos, de acuerdo con lo siguiente: -

A. Recepción de manera electrónica en Oficialía de Partes. _____

1. La presentación de medios de impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y/o promociones, se podrá realizar a través de la página de Internet del Tribunal Electoral en el apartado de "Oficialía de Partes". _____

Para tal efecto, se aprueban los *Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de medios de impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.* _____

B. De las Notificaciones por correo electrónico: _____

1. Las partes de los medios de impugnación, así como de los Procedimientos Especiales Sancionadores, el Instituto Electoral y, en su caso, los partidos políticos, podrán solicitar a través de la página de Internet del Tribunal Electoral en el apartado de "Oficialía de Partes" de manera expresa, la intención de ser notificados vía electrónica. _____

Elo, mediante escrito adjunto en formato PDF en el que señalarán el asunto del que son parte y la dirección de correo electrónico en la que se realizarán las diligencias de notificación. De igual forma, hará constar, bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados sobre su cuenta de correo electrónico son fidedignos, correctos y completos. _____

Los documentos deberán contener firma autógrafa de la persona solicitante o su apoderado legal. _____

En el procedimiento de notificación se atenderá lo señalado en los Lineamientos para Videoconferencias, visibles en <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/Lineamientos-Videoconferencias.pdf>

C. De conformidad con los Lineamientos para Videoconferencias, a efecto de atender casos urgentes y lo necesario para el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral, el Pleno podrá llevar a cabo reuniones privadas y sesiones públicas de resolución a distancia observando el Acuerdo que en lo general emitan para ese fin. _____

Lo anterior, siempre y cuando se esté en posibilidades de allegarse de los elementos necesarios para la sustanciación, resolución y notificación del expediente respectivo. _____

Los *Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de medios de impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y/o promociones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México*, entrarán en vigor el uno de julio de dos mil veinte y dejarán de tener vigencia, hasta que el Pleno lo determine, atendiendo a las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud federales y locales.

Por lo que, **las actividades presenciales se reanudarán a partir del dieciséis de julio de dos mil veinte, conforme a las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud federales y locales**, así como el Protocolo para la reincorporación de actividades laborales que apruebe el Pleno de este Tribunal. _____

La ampliación decretada mediante este Acuerdo no afecta los derechos laborales de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional. _____

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte. _____

DOY FE. _____

